



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070/01.

Trinidad, 20 de Septiembre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley de la República N° 2061 de fecha 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDOR), encargada de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, en su Artículo 2 referido a las competencias del SENASAG, determina en su inciso a) la protección fitosanitaria del patrimonio agropecuario y forestal, d) el control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales; inciso f) el control de los insumos utilizados para la producción agropecuaria agroindustrial y forestal.

Que, mediante Decreto Supremo 25729 de fecha 7 de abril de 2000, en su Artículo 1, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones contenidas en el artículo 7, en su inciso i) reglamenta los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento, para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario y en su inc. j) tiene la de reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que, el cultivo de la soya en la zona de Tierras Bajas del Este del Departamento de Santa Cruz están expuestas al uso del grano comercial de soya como semilla, constituyéndose de alto riesgo que puede provocar grandes pérdidas a productores por la diseminación de plagas a través de la semilla.

Que, la presencia de plagas como Cancro del tallo y Oidio de la soya en zonas del Norte y Noreste pueden ser diseminadas a través de los granos comercializados por rescatadores que los venden como semilla de calidad en la zona de Tierras Bajas del Este del departamento de Santa Cruz.

Que es necesario, establecer un estricto control del movimiento y flujo del grano de soya para siembra de la producción local y de importación, a objeto de evitar perdidas en el sector productivo, en resguardo del patrimonio fitosanitario de nuestros cultivos.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 25729 de fecha 9 de abril del 2000, artículo 10 inciso e)



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer un estricto control al transporte de semillas de soya importadas y de producción local, así como las procedentes de zonas del norte y noreste del Departamento de Santa Cruz en puestos de control fronterizos y retenes locales.

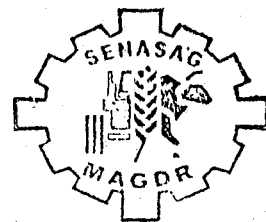
Artículo 2º.- Las importaciones y las producciones locales de semilla de soya deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 104/99 de fecha 12 de octubre de 1999, la Normativa General Sobre Semillas de Especies Agrícolas aprobada por la Resolución Ministerial N° 121/00 de fecha 19 de diciembre de 2000 y normas de semillas en actual vigencia.

Artículo 3º.- Los granos de soya que se comercialicen, distribuyan o sean transportados contraviniendo lo establecido en la presente Resolución, serán trasladados a las industrias aceiteras para el procesamiento respectivo con la finalidad de evitar la infestación o diseminación de plagas a zonas libres.

Las Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal, las Jefaturas Distritales del SENASAG y las Oficinas Regionales de Semillas (ORS) en coordinación con la Asociación Nacional de Productores de Oleaginosas y Trigo (ANAPO), quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Raúl Añez Campos
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDR



DIRECCION NACIONAL

C.c. arch.
a.n.s.v.
a.n.a.j.
Dr. Arteaga

Dr. Bernabé Arango Basso
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDR